

22818

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 787/1978, promovido por don José Luis Ferrer Ramonell, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 787/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Luis Ferrer Ramonell, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de mayo de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 12 de diciembre de 1980, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don José Luis Ferrer Ramonell, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 12 de mayo de 1977, por la que se denegó la marca número 735.240, denominada "Oasis", así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la primera en virtud de silencio administrativo, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22819

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 787/1978, promovido por «Productos Frumtost, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de marzo de 1977. Expediente de marca número 703.813.*

En el recurso contencioso-administrativo número 787/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Productos Frumtost, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de marzo de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 13 de julio de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alejandro Vallejo Merino, en nombre y representación de "Productos Frumtost, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducidas. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22820

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 57/1978, promovido por «Badische Anilin & Soda Fabrik AG.», contra resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1978. Expediente de marca número 657.238.*

En el recurso contencioso-administrativo número 57/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Badische Anilin & Soda Fabrik AG.», contra resolución de este Registro

de 28 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 1 de octubre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de "Badische Anilin & Soda Fabrik AG", debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22821

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 748/1978, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra el acuerdo del Registro de 25 de enero de 1977. Expediente de marca número 696.057.*

En el recurso contencioso-administrativo número 748/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Laboratorios Liade, S. A., contra resolución de este Registro de 25 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Laboratorios Liade, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de enero de 1977, que concedió la marca "Resdex", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22822

*RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 121/1978, promovido por «Faberge Incorporated», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1976. Expediente de marca número 670.663.*

En el recurso contencioso-administrativo número 121/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Faberge Incorporated», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 17 de junio de 1980, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Faberge Incorporated", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1976 y el tácitamente desestimatorio del recurso de reposición contra aquél,